

# Consejo Profesional de Agrimensura

de Jurisdicción Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Perú 562- 3º Piso – (C1068AAB) Buenos Aires – Tel: 4343-0675/0691-E-mail:cpajn@cpajn.org.ar

## “Resolución C.P.A.J.N. y C.A.B.A. Nº 134- 14/12/2020”

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 16º inc.10 y 34º del Decreto Ley 6070/58; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar los valores de matrícula anual teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2020 y el presupuesto proyectado para el año 2021;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA J.N. Y C.A.B.A.

RESUELVE:

**Art. 1º:** Fijar el derecho anual de matrícula para el año 2021 para los profesionales de grado y posgrado (Agrimensores, Ingenieros Agrimensores, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Geodestas Geofísicos, Licenciados) en siete mil quinientos pesos (\$ 7.500.-).

**Art. 2º:** Fijar el derecho anual para las matrículas de los técnicos universitarios y de los técnicos en cinco mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 5.625.-) y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 3.750.-) respectivamente.

**Art. 3º:** Fijar la opción de pago en tres cuotas, la primera de ellas de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500.-) para los profesionales, de mil ochocientos veinticinco cincuenta pesos (\$ 1.825.-) para los técnicos universitarios y de un mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1.250.-) para los técnicos, con vencimiento el día 15 de febrero. **La segunda y tercera cuota podrán sufrir un ajuste, el que se determinará oportunamente. Los vencimientos de la mismas serán los días 15 de junio y 15 de octubre respectivamente, o día hábil siguiente posterior a dichas fechas en caso de ser día no laborable, para aquellos matriculados que decidan dicha forma de pago.**

**Art. 4º:** Fijar, para aquellos matriculados que abonen el derecho anual antes del vencimiento de la primera cuota (15 de febrero), el valor del año 2021 en seis mil setecientos cincuenta pesos (\$ 6.750.-) para los profesionales, cinco mil sesenta y dos pesos (\$ 5.062.-) para los técnicos universitarios y tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 3.375.-) para los técnicos.

**Art. 5º:** Los recargos por pago posterior al vencimiento de cada cuota sufrirán una multa del 10% durante el primer mes de vencida y del 20% a partir del segundo mes.

**Art. 6º:** De forma.